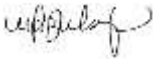


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 28 de Enero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 18 de diciembre de 2020, fue arrimada por correo institucional inscrito en SIRNA, aportando constancias de remisión de citatorio al demandado con resultado negativo y solicitando el emplazamiento del demandado.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00347 de 2019

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

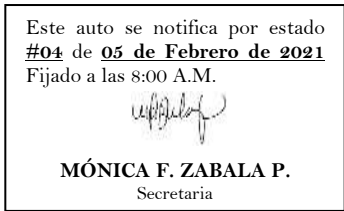
Demandado: JESÚS GERMÁN BARÓN RINCÓN

Fecha Auto: Febrero 04 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y al verificar que la documental SI proviene del correo electrónico registrado por la apoderada demandante en SIRNA, SE INCORPORA a esta foliatura la documental allegada el 18 de diciembre de 2020, en la que consta la imposibilidad de entregar el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso al demandado (La dirección No existe), por lo cual, esta sede judicial encuentra procedente lo peticionado por la togada y con sustento en el artículo 293 y 108 del Código General del Proceso, SE ORDENA EMPLAZAR al sujeto pasivo JESÚS GERMÁN BARÓN RINCÓN, identificado con C.C. No. 80.390.577, notificándole tanto el mandamiento de pago aquí dictado el 17 de Octubre de 2019, como el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas y cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. En ese orden de ideas, el mentado emplazamiento **se realizará únicamente con la inserción Secretarial, en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura.** Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5440c8d6783c8719525a34e45a93e00a10ed56af66b8c24d49e7b6389404a89b

Documento generado en 03/02/2021 11:22:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>